

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

66**COMUNIDAD VALENCIANA****SALA DE LO SOCIAL****EDICTO**

Don Vicente María Calatayud Segarra, secretario de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico: Que en el recurso número 363 de 2010, seguido en esta Sala bajo el número 670 de 2010, por el concepto de cantidad, a instancias de doña Marina Kokareva, contra “Crafol Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Toms Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Gesgrup Outsourcing, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, por la Sala de lo social del Tribunal Supremo resolviendo el correspondiente recurso de casación se ha dictado resolución, cuyo fallo es el siguiente:

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Juan Serrano Herreros, en nombre y representación de doña Marina Kokareva, contra la sentencia dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 9 de noviembre de 2010, en el recurso de suplicación número 670 de 2010, interpuesto por doña Marina Kokareva, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 8 de los de Valencia de fecha 7 de diciembre de 2009, en el procedimiento número 339 de 2009, seguido a instancias de doña Marina Kokareva, contra “Crafol Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Gesgrup Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Toms Outsourcing, Sociedad Limitada”, y “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad (diferencias salariales por aplicación del convenio del sector).

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia, con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Valencia, a 22 de noviembre de 2011.—El secretario (firmado).

(03/40.740/11)